

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2664** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 894/1995, promovido por «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 894/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de julio y de 5 de octubre de 1994 y 24 de enero y 1 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima», contra la denegación de las marcas números 1.793.977 y 1.793.978, por la Oficina Española de Patentes y Marcas, y la desestimación de los recursos ordinarios interpuestos contra aquéllos; debemos declarar dichos actos administrativos no conformes con el ordenamiento jurídico, anulándolos, debiendo procederse a su registro por la Oficina Española de Patentes y Marcas. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2665** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 712-1996, promovido por «Oligo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 712-1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Oligo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Oligo, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la Resolución aquí impugnada de 25 de enero de 1996, que concedió la marca internacional número 615.389, así como declaramos la denegación de la referida marca por incompatibilidad en los términos fijados en la presente Resolución. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2666** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 661/1995-04, promovido por «Transportes Labarta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 661/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Transportes Labarta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de abril de 1994 y de 30 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 661/1995, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García Sanmiguel y Orueta, actuando en nombre y representación de «Transportes Labarta, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de octubre de 1995, en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 4 de abril de 1994 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo), por la que se deniega su solicitud de ampliación de la marca mixta 1.211.698, «Labarta, S. L.», para distinguir productos de la clase 35.<sup>a</sup> del Nomenclátor, suprimiendo las siglas S. L., debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho de la actora a que se modifique la expresada marca, suprimiendo las siglas S. L. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2667** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 582/1996, promovido por «The Boots Company, P.L.C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 582/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Boots Company, P. L. C.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio y 29 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «The Boots Company, P. L. C.», debemos declarar y declaramos nulos y sin ningún valor ni efecto las resoluciones administrativas de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de julio de 1995, por la que fue denegada la inscripción de la marca número 1.724.788, «Karvol», y 29 de noviembre de 1995, por la que fue desestimado el recurso ordinario interpuesto contra la primera Resolución, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos todos y cada uno de dichos actos por no hallarse ajustados a Derecho y debemos declarar y declaramos la concesión de la marca número 1.724.788, «Karvol», para

distinguir "inhalantes descongestivos" (clase 5.<sup>a</sup>), ordenándolo así para su cumplimiento por la referida Oficina. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 2668

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1995, promovido por don Jorge Bach Casas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 604/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Jorge Bach Casas, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jorge Bach Casas, contra la concesión a través de la estimación del recurso de reposición por la Oficina Española de Patentes y Marcas, de la marca número 1.692.275 mixta, debemos declarar dicho acto administrativo no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándolo. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 2669

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1995, promovido por «San Fermín Dos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «San Fermín Dos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1993 y 28 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «San Fermín Dos, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Ortiz Cornago contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1993 que concedió la marca 1.590.863 "Etxekobelasco", clase 33 del Nomenclátor, y contra la de 28 de julio de 1994 que desestimó el recurso ordinario, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 2670

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.333/1994, promovido por «Médica, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.333/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Médica, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 y 11 de noviembre de 1993 y 18 y 21 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Médica, Sociedad Limitada", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 y 21 de febrero de 1994, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos que denegaron el acceso al registro de las marcas números 1.752.831, 1.752.832, 1.752.833, 1.752.834, 1.753.777 y 1.753.778, debemos declarar ser ajustadas a derecho las Resoluciones recurridas; sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 2671

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 344/1994, promovido por «Hispanmark Patentes y Marcas, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 344/1994, referente al expediente de marca número 1.573.798/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hispanmark Patentes y Marcas, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993 y 26 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Hispanmark Patentes y Marcas, Sociedad Limitada", contra la desestimación por la Oficina Española de Patentes y Marcas del recurso ordinario interpuesto contra la concesión de la marca "Iparmark"; debemos declarar dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.